

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las diecinueve horas del día quince de diciembre del año dos mil veinte bajo la Presidencia de la Sra. alcaldesa D^a. BLANCA ANTÉPARA URIBE, con la asistencia de los Sres. concejales: D^a Amagoia Saez de Ibarra Vea-Murguia, D. Juan Carlos González González, D^a Nagore García Velázquez, D^a M^a Aránzazu Arranz Ruíz de Azúa, D. Javier Ruiz de Arcaute Ortiz de Urtaran y D^a Belén Pérez de Urrutia Fernández de Trocóniz actuando como secretaria-interventora D^a M^a Victoria Cantalapedra Moreno, se reúnen los miembros de la comisión al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Concejales ausentes: ninguno

Declarada abierta la sesión por la Sra. presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Remitida el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N^o 325 AL N^o 380 DE 2020.

Los concejales tienen copia de los Decretos de Alcaldía n^o 325 al 380 de 2020, por lo que se dan por enterados.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Visto el informe técnico económico realizado por la secretaría-intervención para determinar el coste real de las actividades que se realizan en el edificio Sologana sometidas a precios públicos, en el que se ha tenido en cuenta, en cuanto a los gastos, las últimas adjudicaciones de los contratos realizados que afectan el precio y en cuanto a los ingresos previstos, los últimos años, dado que el año 2020 ha sido atípico debido a la Covid-19:

1. Determinamos, según el precio de las adjudicaciones el precio de las contrataciones, según lo abonado en el ejercicio anterior el gasto de la Cuadrilla y los suministros de agua, luz y gas. El gasto total se divide entre el número de horas de utilización del edificio, obteniéndose el precio hora en cuanto a gastos generales:

CONCEPTO	COSTO IVA INCLUIDO	HORAS	%	COSTE HORA GASTOS FIJOS
CONSERJERIA	29.376,14			
LIMPIEZA	39.504,93			
CUADRILLA	9.004,45			
AGUA	830,70			
LUZ	10.608,20			
GAS	14.099,39			
FALTAN AMORTIZACIONES, SEGUROS, MANTENIMIENTOS, ETC. ?				
SUBTOTAL	103.423,81	2830,75	63,547375	36,54

2. A continuación, obtenemos el gasto correspondiente a las adjudicaciones realizadas en cuanto a los servicios de actividades, gazteleku, ludoteka, sala mayores y colonias. Se divide el gasto de cada concepto entre el número de horas correspondiente a esa actividad, obteniéndose así el precio por hora de gastos directos:

CONCEPTO	COSTO IVA INCLUIDO	HORAS/ACTIVIDAD	%	COSTES HORA ACTIVIDAD
ACTIVIDADES 19-20	26.653,82	777		34,30
LUDOTEKA	11.151,36			
GASTELEKU	1.692,12			
SALA DE MAYORES	1.894,86			
SUB TOTAL	14.738,34	293,5		50,22
COLONIAS VERANO	11.716,43			
COLONIAS PRIMAVERA	2.117,50			
COLONIAS NAVIDAD	4.100,82			
SUB TOTAL COLONIAS	17.934,75	141		127,20
TOTAL Y COSTES MEDIO ACTIVIDADES TOTALES	59.326,91	1211,5	36,45	48,97

3. Por último, aplicamos a cada una de las actividades el precio hora por gastos indirectos y directos que les corresponde, hallándose así el coste real de cada una de ellas. En cuanto a los alquileres solo se les aplica los gastos generales(indirectos)

CONCEPTO	COSTO IVA INCLUIDO	HORAS/ACTIVIDAD	%	COSTES HORA ACTIVIDAD	COSTES HORA GASTOS FIJOS	TOTAL COSTES HORA,ACT	TOTAL ACTIVIDAD CON EL COSTES HORA REAL
ACTIVIDADES 19-20	26.653,82	777		34,30	36,54	70,84	55.042
LUDOTEKA	11.151,36						
GASTELEKU	1.692,12						
SALA DE MAYORES	1.894,86						
SUB TOTAL	14.738,34	293,5		50,22	36,54	86,75	25.462
COLONIAS VERANO	11.716,43						
COLONIAS PRIMAVERA	2.117,50						
COLONIAS NAVIDAD	4.100,82						
SUB TOTAL COLONIAS	17.934,75	141		127,20	36,54	163,73	23.086
TOTAL Y COSTES MEDIO ACTIVIDADES TOTALES	59.326,91	1211,5	36,45	48,97	36,54	85,51	103.590,07
IKASTOLA	0	959			36,54		35.037,86
ALQUILER TEMPORADA		333			36,54		12.166,43
ARASKI		265,25			36,54		9.691,13
ALQUILERES PUNTUALES		62			36,54		2.265,22
TODOS LOS ALQUILERES	0	1619,25			36,54		59.160,65

4. Para obtener el precio total que debería cobrarse a cada usuario se ha realizado un cálculo por actividad del coste real multiplicándose el coste por el número de horas. Este precio se divide entre el número de usuario por cada actividad y nos da el precio público que debería cobrarse. Asimismo, se ha calculado el déficit que supone cada actividad restando al coste real la cantidad que

cobra actualmente el ayuntamiento por las mismas.

CONCEPTOS	COSTE REAL CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES 2019-2020	HORAS	USUARIOS	COSTES HORA(TASA REAL)	COSTES REAL POR ACTIVIDAD (HORAS*TASA REAL)	PRECIO REAL POR USUARIO	COBRO ACTUAL POR USUARIO	INGRESOS EFECTUADOS(2019-2020)	TOTAL DEFICIT DE CADA ACTIVIDAD
GIIMASIA MAYORES		100	8	70,84	7.083,93	885	180	1.440,00	5.643,93
YOGA		102	16	70,84	7.225,61	452	180	2.880,00	4.345,61
GAP		33	14	70,84	2.337,70	167	60	840,00	1.497,70
SPINNING		68	11	70,84	4.817,07	438	120	1.320,00	3.497,07
PILATES I		68	16	70,84	4.817,07	301	120	1.920,00	2.897,07
PILATES II		68	14	70,84	4.817,07	344	120	1.680,00	3.137,07
CONDICION FISICA		68	12	70,84	4.817,07	401	120	1.440,00	3.377,07
COCINA		24	7	70,84	1.700,14	243	240	1.680,00	20,14
COSTURA		62	12	70,84	4.392,04	366	120	1.440,00	2.952,04
PAINAIE		31	21	70,84	2.196,02	105	60	1.260,00	936,02
INGLES		33	0	70,84	2.337,70			-	2.337,70
COMBI GYM		68	0	70,84	4.817,07			-	4.817,07
SALA FITNESS		18	0	70,84	1.275,11			-	1.275,11
LULIO		18	14	70,84	1.275,11	91	15	210,00	1.065,11
SEPTIEMBRE		16	17	70,84	1.133,43	67	15	255,00	878,43
TOTAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26.653,82	777	162		55.042,16			16.365,00	38.677,16
LUDOTEKA	11.151,36	257,5	8	86,75	22.338,13	2792	37,5	300,00	22.038,13
GASTELEKU	1.692,12	18	0	86,75	1.561,53	0	0	-	1.561,53
S.MAYORES	1.894,86	18	0	86,75	1.561,53			-	1.561,53
TOTAL ACTIVIDADES CULTURALES	14.738,34	293,5	8		25.461,18	3183		300,00	25.161,18
COLONIAS VERANO	11.716,43	99	40	163,73	16.209,53	405	75	3.000,00	13.209,53
COLONIAS PRIMAVERA	2.117,50	18	30	163,73	2.947,19	98	12	360,00	2.587,19
COLONIAS NAVIDAD	4.100,82	24	20	163,73	3.929,58	196	20	400,00	3.529,58
TOTAL COLONIAS	17.934,75	141	90		23.086,30	257		3.760,00	19.326,30
IKASTOLA	0	959	0	36,54	35.037,86			30.000,00	5.037,86
ALQUILERES TEMPORALES	0	333	0	36,54	12.166,43			5.641,02	6.525,41
ARASKI	0	265,25	0	36,54	9.691,13			3.025,00	6.666,13
ALQUILERES PUNTUALES	0	62	0	36,54	2.265,22			1.425,38	839,84
TOTAL ALQUILERES	-	1619,75	0		59.160,65			40.091,40	19.069,25
TOTAL	59.326,91	2830,75	260		162.750,30			60.516,40	102.233,90

Visto que todas las actividades y usos que se realizan en la instalación son deficitarias.

Visto tanto la propuesta que realiza el servicio de cultura, como la del grupo EHbildu.

Servicio de cultura:

Tiempo	Empadronados	No empadronados
Quincena	60	90
Mes entero	100	180

El grupo municipal EH Bildu:

Tiempo	Empadronados	No empadronados
Quincena	80	120
Mes entero	120	210

Teniendo en cuenta que cualquiera de las propuestas puede ser aprobada, ya que ninguna de ellas llega a cubrir el precio real de la actividad, por lo que ambas siguen siendo deficitarias.

Visto que el importe del precio público deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Sin embargo, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

La corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión especial de cuentas, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Modificar la ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, en su anexo C,8 en cuanto a los precios de las colonias quedando los mismos establecidos en las siguientes cantidades:

Tiempo	Empadronados	No empadronados
Quincena	70	110
Mes entero	110	210

Segundo.- Someter la misma a información pública mediante publicación en el BOTHA a efectos de alegaciones y reclamaciones que podrán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero.- Considerar la misma aprobada definitivamente en caso de que no se presentaran reclamaciones ni alegaciones al expediente de modificación.

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Vistos los impedimentos que han tenido para realizar su actividad tanto los hosteleros como las residencias de ancianos, unos por los distintos confinamientos, cierres, reducción de aforos, etc. y las otras por la reducción de los usuarios producida porque, ante el miedo de contagio, muchas familias han sacado a sus familiares de las residencias y otras no los llevan, con la consiguiente pérdida económica para los mismos.

A fin de paliar un poco las pérdidas que están sufriendo, la corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión especial de cuentas, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Modificar la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios y realización de actividades, introduciendo en el anexo 4º Recogida de Basuras, un apartado 4.7, en el que se especifique que además de las exenciones anteriores, estarán exentos, durante el año 2021, del abono de la tasa los siguientes establecimientos:

- Todos los bares
- Las residencias de ancianos

Por lo que el anexo 4ª queda redactado de la siguiente forma:

4º.- Recogida de basuras.

4.1 Objeto.

El objeto de esta tasa lo constituye la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos en viviendas, locales, establecimientos industriales y comerciales y otros inmuebles en los que se ejerza alguna actividad, así como su transporte y tratamiento en vertederos autorizados. Ello se realice tanto por gestión municipal directa o a través de contratista.

4.2 Carácter obligatorio del servicio.

La prestación del servicio de recogida de basuras es de carácter general y obligatorio, por lo que se entenderá utilizado por los titulares y usuarios de inmuebles existentes en las localidades que componen el municipio.

4.3 Sujeto pasivo.

Se considera sujeto pasivo de la tasa el titular en los términos establecidos en el art. 7 de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

4.4. Devengo.

El devengo de la tasa se produce a 1 de enero de cada año, siendo de aplicación lo establecido en el art. 18 de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

4.5. Cuota tributaria

La cuota tributaria es de carácter anual, irreductible e improrrrateable. Los establecimientos comerciales, industriales o fabriles y los locales no sujetos o exentos del pago de impuesto de actividades económicas tributarán por el que de alguna forma, por similitud resulte más adecuado.

Tarifas:

Los contribuyentes sujetos a esta tasa, deberá, satisfacer las siguientes tarifas anuales:

Viviendas	80 euros
Colectivos tipo 1. Locales de gran afluencia (Clubs náuticos, centros menores, ikastola, Etxe Zuri, residencias de ancianos....).	500 euros
Colectivos tipo 2. (resto de bares, txokos, sociedades, asociaciones...)	200 euros
Almacenes de servicios agrícolas y ganaderos y cooperativas	150 euros
Estaciones de servicio, gasolineras...	300 euros
Talleres e industrias de 500 metros cuadrados o superior	250 euros
Talleres e industrias de superficie inferior a 500 metros cuadrados	150 euros
Servicios de jardinería o asimilable	100 euros
Establecimientos comerciales o profesionales en edificio de vivienda habitual	20 euros
Resto de establecimientos comerciales o profesionales	130 euros
Por recogida de muebles, enseres, etc	gratuito
Por recogida de animales de compañía	se abonará la tasa directamente a la empresa encargada de la recogida.

4.6. Gestión

Las personas sobre las que recae la tasa por prestación de servicios de carácter general y obligatorio estarán obligadas a presentar las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones, suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de la tasa en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho.

4.7. Exenciones.

Están exentos todos los inmuebles propiedad del Ayuntamiento y Juntas Administrativas que se dediquen al cumplimiento de sus fines, no así los txokos o sociedades, o inmuebles alquilados por los mismos.

Asimismo, durante el año 2021 estarán exentos del abono de la tasa los siguientes establecimientos:

- Todos los bares
- Las residencias de ancianos

Segundo. Exponer, el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOTHA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, considerar la modificación aprobada definitivamente, publicando en el BOTHA la ordenanza íntegra.

5.- PRESUPUESTO GENERAL 2021.

Visto el expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2020 presentado por el equipo de gobierno y remitido a los Sres. Concejales para su estudio.

Considerando que el mismo ha sido estudiado en la comisión especial de cuentas celebrada el día 16 y en una reunión convocada al efecto el día 17 de diciembre.

Visto lo anterior, se procede a la votación del presupuesto.

La Corporación, a propuesta de la Comisión especial de cuentas, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio del 2020, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.247.065,00 euros tanto en el Estado de Ingresos como en el Estado de Gastos.

Segundo.- Exponer el expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos establecidos en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Alva.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones.

Cuarto.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

Quinto.-Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazos reglamentarios.

Sexto.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo conforme obra en el expediente, exponiéndola al público junto a la publicación definitiva del Presupuesto General de 2021, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca.

Relación de puestos de trabajo

Funcionarios:

1. Denominación de puesto: Secretaría- Intervención.

- Plazas: 1
- Escala: funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Subescala: secretaría-intervención
- Titulación requerida: Titulación universitaria de grado o equivalente.
- Sistema de provisión : concurso
- Situación administrativa: en activo
- Régimen de dedicación: completa
- Perfil lingüístico 3, sin fecha de preceptividad.
- Grupo: A1/A2
- Nivel de complemento de destino: 30
- Complemento específico:18.133,25

2. Denominación de puesto: Administrativo

- Plazas: 1
- Escala: Administración General
- Subescala: administrativo
- Titulación requerida: Bachiller o Técnico.
- Sistema de provisión : concurso
- Situación administrativa: vacante
- Régimen de dedicación: completa
- Perfil lingüístico 2, fecha preceptividad: 24 de febrero de 2020.
- Grupo: C1
- Nivel de complemento de destino: 17
- Complemento específico:18.589,00

3. Denominación de puesto: Auxiliar administrativo.

- Plazas: 1
- Escala: Administración General
- Subescala: auxiliar
- Titulación requerida: Título de Graduado en ESO.
- Sistema de provisión : concurso
- Situación administrativa: vacante
- Régimen de dedicación: completa
- Perfil lingüístico 2, fecha preceptividad: 22 de diciembre de 2017.
- Grupo: C2
- Nivel de complemento de destino:16
- Complemento específico:14.533,49

Laborales:

1. Archivero-administrativo.

- Plazas: 1
- Situación administrativa: en activo. A extinguir
- Régimen de dedicación: completa
- Nivel Udalitz: 11

6.-SUBVENCIÓN A LA COOPERACIÓN, EUSKAL FONDOA.

Se da cuenta de los proyectos de cooperación que presenta la asociación, pendientes a la fecha. Vistos los mismos, La Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

- Conceder una subvención por importe de 1.504,00 euros que será destinada al proyecto p312k "Construcción de un sistema de agua potable y saneamiento. Comunidad El Puentón, municipio El Castillo. Nicaragua".
- Abonar la citada cantidad a cargo de la partida presupuestaria 230.490.000 del vigente presupuesto.

7.-SUBVENCIÓN A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO: MANOS UNIDAS.

Dada cuenta de la instancia presentada por Manos Unidas, por la que solicita la correspondiente subvención para hacer frente al proyecto de Acceso a la educación infantil inclusiva de niños y niñas en extrema pobreza. Honduras" a la que acompaña la correspondiente Memoria de la actividad, La Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder una subvención por importe de 100,00€ con cargo a la partida presupuestaria 230.481.005 destinada a hacer frente al proyecto presentado.

Segundo. Informar a la solicitante que para cobrar la misma deberá presentar una instancia solicitando el abono acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria firmada por persona responsable en la que conste la actuación realizada, importe concedido, fecha de ejecución y número de personas participantes y beneficiadas
- Resolución de otras subvenciones obtenidas

Tercero.- Publicar la presente resolución, en extracto, en el BOTHA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a Manos Unidas y publicar la subvención concedida en la Base Nacional de Subvenciones.

8.-SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE CHIMENEAS Y PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS.

8.1 SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE LA LIMPIEZA DE CHIMENEAS.

Con fecha 24 de febrero de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó la las Bases reguladoras para la realización de la limpieza de chimeneas de los edificios situados en el Término Municipal, publicadas en el BOTHA nº41/2020 de 8 de abril.

Por Decreto de Alcaldía 74/2020 de fecha 15 de abril, se aprobó la convocatoria para la realización de la citada limpieza, convocatoria que fue publicada en el BOTHA nº 65 de 10 de junio de 2020.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas, propietarias o usufructuarias de edificios cuyo uso este legalizado, situados en el término municipal de Arratzua-Ubarrundia, que hayan realizado la limpieza dentro del año a que se refiere la convocatoria.
2. Requisitos de las personas solicitantes: Tanto las personas físicas como las jurídicas: deberán ser propietarios o usufructuarios de un edificio con uso legalizado en el municipio de Arratzua-Ubarrundia y haber realizado la limpieza de la chimenea dentro del año a que se refiere la convocatoria.
 - a. Ser propietario o usufructuario de un edificio con uso legalizado
 - b. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, y no tener otro tipo de deuda con el mismo hasta la resolución definitiva de la convocatoria que se realice.
 - c. Que no haya sido subvencionado por el mismo concepto y edificio en el año inmediatamente anterior.
3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 31 de octubre de 2020.
4. Documentos a aportar junto a la solicitud: copia de la factura expedida por empresa especialista en limpiezas de chimenea y comprobante de abono de la misma

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (31 de octubre), han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
1187	18/09/2020	J. P. F. DE M.
1276	01/10/2020	M. C. B. A.
1423	22/10/2020	J.O.G.

Fuera de plazo se han presentado las siguientes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
1649	24/11/2020	M. J. B. E.
1650	24/11/2020	F. F. DE A. M. DE L.

Todas las solicitudes presentadas en plazo, cumplen con los requisitos establecidos en las bases

Visto lo anterior, La Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar las siguientes solicitudes por haberse presentado fuera de plazo:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
1649	24/11/2020	M. J. B. E.
1650	24/11/2020	F. F. DE A. M. DE L.

Segundo.- Conceder subvenciones, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE DE LA SUBVENCION (70%)
J. P. F. DE M.	108,90 €	76,23 €
M. C. B. A.	84,70 €	59,29€
J.O.G.	310,00 €	217,00 €

Teniendo en cuenta que realizadas las adjudicaciones no se agota la partida presupuestaria, se aplica la base cuarta en cuanto a las cuantías de las subvenciones ampliando estas hasta el 90% del importe de la factura, por lo que la subvención definitiva es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE (70%)	IMPORTE DE LA SUBVENCION TOTAL (90%)
J. P. F. DE M.	108,90 €	76,23 €	98,01 €
M. C. B. A.	84,70 €	59,29€	76,23 €
J.O.G.	310,00 €	217,00 €	279,00 €

Tercero.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 1522.480.007 del vigente presupuesto

Cuarto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y publicar las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

8.2 SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (I.T.E.)

Con fecha 28 de octubre de 2019, el Pleno de la Corporación aprobó la Modificación de las Bases reguladoras para la realización de la Inspección Técnica de Edificios, publicadas en el BOTHA nº138/2019 de 29 de noviembre.

Por Decreto de Alcaldía 10/2020 de fecha 21 de enero, se aprobó la convocatoria de subvenciones para la realización de la citada inspección, convocatoria que fue publicada en el BOTHA nº 14 de 5 de febrero de 2020.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o comunidades, propietarias o usufructuarias de edificios cuyo uso residencial que tengan una antigüedad superior a cincuenta años, o que ostenten la consideración de algún tipo de catalogación o protección.
2. Requisitos de las personas solicitantes: Tanto las personas físicas como las comunidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. En caso de personas físicas: deberán estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, a uno de enero del año a que se refiera la convocatoria y mantenerlo hasta su resolución.

- b. En caso personas jurídicas(comunidades): tener un domicilio fiscal en el municipio desde el uno de enero del año a que se refiera la convocatoria y mantenerlo hasta su resolución
- c. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, y no tener otro tipo de deuda con el mismo hasta la resolución definitiva de la convocatoria que se realice.

3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 30 de noviembre de 2020.

4. Documentos a aportar junto a la solicitud:

- a. Copia de la factura expedida por la empresa que ha realizado la Inspección Técnica de Edificios, así como comprobante del pago de la misma.
- b. Haber entregado, o hacerlo en el momento de la solicitud, el Informe de la Inspección Técnica de Edificios en las oficinas municipales, realizado conforme a la normativa vigente en el momento.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (30 de noviembre), han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
19	09/01/2020	J. F. B. C.
29	13/01/2020	M. A. L. DE G.
56	14/01/2020	R. DEL V. T.
78	17/01/2020	Z. I. A.
81	17/01/2020	A.I. D. R. DE A.
82	17/01/2020	C. I. M. DE M.
97	21/01/2020	J.C. S. M. F. DE R.
173	07/02/2020	J. A. DE M.
225	18/02/2020	O. M. S.
309	04/03/2020	F.R.DE A. O. DE M.
555	14/05/2020	M. I. A. V.

Visto lo anterior, la Corporación a propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en pleno adopta por mayoría absoluta con la abstención de la concejal Belén Pérez de Urrutia Fernández de Trocóniz, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar la siguiente solicitud por no cumplir con el requisito de persona beneficiaria, ya que se trata de una administración y solamente podrán ser beneficiarias de la subvención las personas físicas o comunidades:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
173	07/02/2020	JUNTA ADMINISTRATIVA DE MENDIBIL

Segundo.- Conceder subvenciones, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que en se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE DE LA SUBVENCION (50%)
J. F. B. C.	399,30 €	150,00 €
M. A. L. DE G.	605,00 €	150,00 €
R. DEL V. T.	435,60 €	150,00 €
R. DEL V. T.	435,60€	150,00€
Z. I. A.	363,00 €	150,00 €
A.I. D. R. DE A.	363,00 €	150,00 €
C. I. M. DE M.	363,00 €	150,00 €
J.C. S. M. F. DE R.	484,00 €	150,00 €
O. M. S.	484,00 €	150,00 €
F.R.DE A. O. DE M.	544,50 €	150,00 €
M.I.A.V.	381,15 €	150,00 €

Teniendo en cuenta que realizadas las adjudicaciones no se agota la partida presupuestaria, se aplica el artículo décimo de las bases reguladoras en cuanto a las cuantías de las subvenciones, ampliando estas hasta el 90% del importe de la factura:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE (50%)	IMPORTE DE LA SUBVENCION TOTAL (90%)
J. F. B. C.	399,30 €	150,00 €	359,57 €
M. A. L. DE G.	605,00 €	150,00 €	544,50 €
R. DEL V. T.	435,60 €	150,00 €	392,04 €
R. DEL V. T.	435,60€	150,00€	392,04€
Z. I. A.	363,00 €	150,00 €	326,70 €
A.I. D. R. DE A.	363,00 €	150,00 €	326,70 €
C. I. M. DE M.	363,00 €	150,00 €	326,70 €
J.C. S. M. F. DE R.	484,00 €	150,00 €	435,60 €
O. M. S.	484,00 €	150,00 €	435,60 €
F.R.DE A. O. DE M.	544,50 €	150,00 €	490,05 €
M.I.A.V.	381,15 €	150,00 €	343,04 €

Tercero.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 1522.480.006 del vigente presupuesto

Cuarto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y publicar las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

9.-SUBVENCIONES POR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE IDIOMAS, DE MÚSICA, ARTE DRAMÁTICO Y DANZA, AL TRANSPORTE ESCOLAR Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR DEPORTISTAS FEDERADOS NO PROFESIONALES.

9.1 SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS.

Con fecha 24 de febrero de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el aprendizaje de idiomas.

Por Decreto de Alcaldía 75/2020 de fecha 15 de abril, se aprobó la convocatoria para la realización de los citados estudios, convocatoria que fue publicada en el BOTHA nº 65 de 10 de junio de 2020.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas mayores de 16 años, que realicen estudios de cualquier idioma distinto a su idioma materno. Esta edad debe estar cumplida al inicio del curso objeto de la subvención.
2. Requisitos de las personas solicitantes: Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - Estar matriculadas en centros de enseñanza oficiales o academias de idiomas durante el curso que se establezca en la convocatoria.
 - Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.
3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 31 de octubre de 2020.
4. Documentos a aportar junto a la solicitud:
 - Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. En el caso de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.
 - Fotocopia de la matrícula y justificante de abono efectivo de la misma.
 - Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (31 de octubre), han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
613	29/05/2020	O. M. A.
614/1	29/05/2020	A. M. A.
614/2	29/05/2020	A. M. A.
1191	18/09/2020	I. V. B. S.
1222	24/09/220	N. A. L.
1281	02/10/2020	N. A. L.
1336	09/10/2020	R. G. O.

Todas las solicitudes presentadas en plazo, cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

Visto lo anterior, la Corporación a propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en pleno adopta por mayoría absoluta con la abstención de la concejal Nagore García Velázquez el siguiente ACUERDO:

Primero. - Conceder subvenciones, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE DE LA SUBVENCION (100%euskera y 75% resto idiomas)
O. M. A.	72,36 €	54,27 €
A. M. A.	72,36 €	72,36 €
A. M. A.	72,36 €	54,27 €
I. V. B. S.	1.086,00 €	200,00 €
N. A. L.	436,00 €	200,00 €
N. A. L.	365,00 €	200,00 €
R. G. O.	72,36 €	54,27 €

Teniendo en cuenta que realizadas las adjudicaciones no se agota la partida presupuestaria, se aplica el artículo décimo de las bases reguladoras en cuanto a las cuantías de las subvenciones ampliando estas hasta el 100% del importe de la matrícula en el caso de estudios de euskera y 75% del precio de la matrícula en el resto de los idiomas, sin el límite de los 200 euros.

Aplicada la modificación las subvenciones definitivas serán las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE inicial	IMPORTE DE LA SUBVENCION DEFINITIVA
O. M. A.	72,36 €	54,27 €	54,27 €
A. M. A.	72,36 €	72,36 €	72,36 €
A. M. A.	72,36 €	54,27 €	54,27 €
I. V. B. S.	1.086,00 €	200,00 €	814,50€
N. A. L.	436,00 €	200,00 €	436,00 €
N. A. L.	365,00 €	200,00 €	273,75 €
R. G. O.	72,36 €	54,27 €	54,27€

Segundo.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 326.480.004 del vigente presupuesto.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y publicar las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

9.2 SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MÚSICA, ARTE DRAMÁTICO Y DANZA

Con fecha 25 de marzo de 2019, el Pleno de la Corporación aprobó la las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de estudios de música, arte dramático y danza, publicadas en el BOTHA nº59/2019 de 22 de mayo.

Por Decreto de Alcaldía 32/2020 de fecha 13 de febrero, se aprobó la convocatoria para la realización de los citados estudios, convocatoria que fue publicada en el BOTHA nº 23 de 26 de febrero de 2020.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas estudiantes de música, arte dramático y danza, matriculados en centros de enseñanza oficiales.
2. Requisitos de las personas solicitantes: las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
 - b. Estar matriculadas en centros de enseñanza oficiales de música, arte dramático y danza durante el curso que se establezca en la convocatoria.
 - c. No percibir ayudas de otras administraciones o entidades con finalidad similar.
 - d. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.
3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 1 de octubre de 2020.
4. Documentos a aportar junto a la solicitud:
 - a. Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso.
 - b. Justificante de abono efectivo del coste del estudio efectuado.
 - c. Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (1 de octubre), han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
723	19/06/2020	A. U., I.
1274	01/10/2020	A. V. G.
1275	01/10/2020	I.N.T.

Todas las solicitudes presentadas en plazo, cumplen con los requisitos establecidos en las bases

Visto lo anterior, la Corporación a propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en pleno adopta por mayoría absoluta con la abstención de la concejal Nagore García Velázquez el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder subvenciones, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE DE LA SUBVENCION (75%) Máximo 200€
A. U., I.	378,60 €	200,00 €
A. V. G.	378,60 €	200,00 €
I.N.T.	471,84 €	200,00 €

Teniendo en cuenta que realizadas las adjudicaciones no se agota la partida presupuestaria, se aplica el artículo décimo de las bases reguladoras en cuanto a las cuantías de las subvenciones ampliando estas hasta el 75% del importe de la factura:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE DE LA SUBVENCION DEFINITIVA (75%)
A. U., I.	378,60 €	283,95 €
A. V. G.	378,60 €	283,95 €
I.N.T.	471,84 €	353,88 €

Segundo.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 326.480.005 del vigente presupuesto.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y publicar las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

9.3 SUBVENCIONES AL TRANSPORTE ESCOLAR

Con fecha 25 de marzo de 2019, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de las bases para la concesión de subvenciones al transporte escolar que fueron publicadas en el BOTHA nº 59 de 22 de mayo de 2019.

Por Decreto de Alcaldía 30/2020 de fecha 13 de febrero, se procedió a realizar la convocatoria de las mismas para el curso 2019-2020, publicándose el extracto de la convocatoria en el BOTHA nº 23 de 26 de febrero.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas empadronadas en el municipio que cursen estudios de enseñanza no obligatoria en centros oficiales.
2. Requisitos de las personas solicitantes: las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
 - b. No tener más de 27 años a la fecha de comienzo del curso que se subvenciona.
 - c. Estar cursando estudios superiores a la ESO en centros oficiales tanto públicos como privados.
 - d. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.
3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 1 de octubre de 2020.
4. Documentos a aportar junto a la solicitud:
 - En el caso de estudios en Álava:
 - Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma.
 - Horario de clases anual del curso que se subvenciona.
 - Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.
 - En el caso de estudios fuera de Álava:
 - Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma.
 - Calendario lectivo anual del curso que se subvenciona.
 - Listado firmado por el solicitante de los viajes realizados en transporte público, especificando días y trayectos, adjuntando los justificantes de los gastos realizados (facturas, billetes, etc.).
 - Declaración jurada, solo en el caso de realizar los viajes en coche particular.
 - Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Dentro del plazo habilitado al efecto se han presentado las solicitudes siguientes:

ESTUDIOS EN ÁLAVA:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
611	29-05-2020	J. Z. G.
612	29-05-2020	O. M. A.
1091	01-09-2020	A. I. B.
1104	02-09-2020	E. A. P. DE U.
1111	03-09-2020	N. H. L. DE A.
1112	03-09-2020	M. H. L. DE A.
1140	10-09-2020	M. L. H.
1164	15-09-2020	U. A. A.
1163	15-09-2020	N. E. R.
1171	16-09-2020	H. A. A.
1183	18-09-2020	N. A. L.
1228	25-09-2020	U. M. L.
1229	25-09-2020	E. M. L.
1267	01-10-2020	I. N. T.
1269	01-10-2020	I. N. T.

ESTUDIOS FUERA DE ÁLAVA:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
1103	02-09-2020	I. A. A.
1141	10-09-2020	M. E. G. DE V.
1153	14-09-2020	I. V. B. S.
1154	14-09-2020	A. B. S.
1172	16-09-2020	A.Z. C.
1173	16-09-2020	A. Z. C.
1225	24-09-2020	B. A. L.
1265	01-10-2020	U. G. U.
1266	01-10-2020	A. G. U.

Comprobadas las solicitudes, se observó que alguna de ellas estaba incompleta, concediéndose un plazo a los solicitantes para completar las mismas.

Aportada la documentación requerida y estudiadas las solicitudes junto a la documentación justificativa, la Corporación a propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en pleno adopta por mayoría absoluta con la abstención de la concejal Belén Pérez de Urrutia Fernández de Trocóniz, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Reajustar las subvenciones que pueden concederse por el año completo (tres trimestres) a lo realmente ejecutado por motivo de la Covid 19 (2 trimestres) quedando las subvenciones a otorgar de la siguiente forma:

- Transporte dentro de Álava:
 - 60 euros, si se acude al centro escolar en horario de mañana o de tarde.
 - 120 euros, si se acude al centro escolar en horario de mañana y tarde.
 - En caso de horario mixto (mezcla de los dos anteriores) se realizará una regla de tres para calcular la subvención que corresponda.

- Transporte fuera de Álava, se concederá una subvención que dependiendo del medio de transporte utilizado, ascenderá a la siguiente cantidad:

-Hasta el 90 por ciento del gasto realizado con un máximo de 400 euros, si se utiliza transporte público.

-100 euros, si se realiza el transporte en vehículo privado.

Segundo.- Denegar las siguientes solicitudes presentadas por los motivos que se especifican a continuación:

A. I. B.	Estudia Formación Profesional Básica. No superior a la ESO.
U. A. A.	Estudia Jardinería en el Aula de Aprendizaje de Tareas. No superior a la ESO.

Tercero.- Conceder las siguientes subvenciones, a las personas que se determinan a continuación:

ESTUDIOS EN ÁLAVA:

Nombre y Apellidos	PROPUESTA SUBVENCION
J. Z. G.	90,00
O. M. A.	120,00
E. A. P. DE U.	60,00
N. H. L. DE A.	60,00
M. H. L. DE A.	60,00
M. L. H.	108,00
M. L. H.	60,00
N. E. R.	66,00
H. A. A.	60,00
N. A. L.	60,00
U. M. L.	80,00
E. M. L.	60,00
	60,00

ESTUDIOS FUERA DE ÁLAVA:

Nombre y Apellidos	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
I. A. A.	100,00
M. E. G. DE V.	100,00
I. V. B. S.	400,00
A. B. S.	229,16
A.Z. C.	131,81
A. Z. C.	400,00
B. A. L.	400,00
U. G. U.	90,41
A. G. U.	100,00

Cuarto.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 326.480.002 del vigente presupuesto

Quinto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y publicar las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

9.4. SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR DEPORTISTAS FEDERADOS NO PROFESIONALES

Con fecha 25 de marzo de 2019, el ayuntamiento pleno acordó aprobar inicialmente la modificación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, entre otras, para la realización de actividades deportivas por deportistas federados no profesionales, las bases fueron publicadas en el BOTA n° 59 de 22 de mayo.

Por Decreto de Alcaldía 31/2020 de fecha 13 de febrero, se aprobó la convocatoria para la realización de las citadas actividades, convocatoria que fue publicada en el BOTA n° 23 de 26 de febrero de 2020.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Serán personas beneficiarias las personas que sean deportistas individuales federados y no profesionales, por su participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.
2. Requisitos de las personas solicitantes: Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
 - Estar legalmente federadas en la temporada que corresponda al año de convocatoria de la subvención y no ser deportista profesional.
 - Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, ellas o las personas tutoras en caso de menores de edad.
3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 1 de octubre de 2020.
4. Documentos a aportar junto a la solicitud:
 - Licencia federativa.
 - Original de la factura correspondiente al gasto en material deportivo para el que se solicita subvención, así como justificante de pago de la misma. En caso de pago al contado, la factura deberá ir sellada por el emisor haciendo constar su pago al contado.

- Calendario, justificante y listado detallado firmado de la participación en las pruebas durante el año, indicando si son provinciales, de Euskadi, estatales o internacionales.
- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (31 de octubre), han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
1122	04/09/2020	N. H. L. DE A.
1123	04/09/2020	M. H. L. DE A.
1142	10/09/2020	M. E.G. DE V.
1143	10/09/2020	M. L. H.
1254	30/09/2020	M. S. S. (HOCKEY LINEA)
1255	30/09/2020	M. S. S. (HOCKEY HIELO)
1256	30/09/2020	B. S. S. (TRIAL UCI)
1257	30/09/2020	B. S. S. (BIKE TRIAL)
1270	01/10/2020	J. G. U.
1271	01/10/2020	U. G. U.
1272	01/10/2020	A.G. U.
1273	01/10/2020	M. V. G.

Todas las solicitudes presentadas en plazo, cumplen con los requisitos establecidos en las bases

Las cuantías de las ayudas vienen establecidas en el artículo 10 de las bases, estableciéndose las siguientes:

- *Para material deportivo: 50 por ciento del gasto con un máximo de 100 euros.*
- *Para la celebración de competiciones:*
 - *Competiciones provinciales: 50 euros*
 - *Competiciones provinciales más competiciones de Euskadi: 120 euros*
 - *Competiciones provinciales más competiciones de Euskadi más competiciones estatales: 200 euros*
 - *Campeonatos estatales más internacionales: 230 euros*

El tope máximo de 100 euros para material deportivo, no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 100 por ciento del gasto realizado.

Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención para material deportivo se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.

Visto lo anterior, y comprobadas las justificaciones que aportan los solicitantes, La Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Esta temporada 2019-2020, a partir de marzo, quedaron suspendidas todas las competiciones deportivas, por lo que las cantidades correspondientes a las competiciones se reducen en proporción, quedando de la siguiente forma:

- *Competiciones provinciales: 34 euros*
- *Competiciones provinciales más competiciones de Euskadi: 80 euros*
- *Competiciones provinciales más competiciones de Euskadi más competiciones estatales: 134 euros*
- *Campeonatos estatales más internacionales: 154 euros*

Las subvenciones correspondientes a material no resultan afectadas dado que su adquisición se realiza al inicio de la temporada.

Segundo.- Conceder subvenciones, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que se establecen:

Nombre y Apellidos	Subvención competición	Subvención material	TOTAL
N. H. L. DE A.	34,00€	0	34,00€
M. H. L. DE A.	34,00€	0	34,00€
M. E.G. DE V.	230,00€. Finalizó la temporada	0	230,00€
M. L. H.	67,00€. Una temporada, se lesionó en diciembre	100,00€	167,00€
M. S. S. (HOCKEY LINEA)	80,00€	83,85€	163,85€
M. S. S. (HOCKEY HIELO)	134,00€	100,00€	234,00€
B. S. S. (TRIAL UCI)	134,00€	100,00€	234,00€
B. S. S. (BIKE TRIAL)	134,00€	89,45€	223,45€
J. G. U.	134,00€	100,00€	234,00€
U. G. U.	34,00€	0	34,00€
A.G. U.	134,00€	100,00€	234,00€
M. V. G.	80,00€	66,50€	146,50€

Visto que la suma total de las subvenciones asciende a 1.968,80 euros y que la consignación presupuestaria es de 3.000,00€, proceder a realizar el reparto de 1.031,20 euros de manera proporcional entre las personas solicitantes de subvención por adquisición de material no aplicándose el límite de los 100 euros, pero si el del 100% del gasto. En primer lugar, se garantiza el 50% del gasto realizado y la cantidad restante, se reparte de forma proporcional entre el gasto realizado. Quedan las subvenciones definitivas de la forma que se detalla a continuación:

Nombre y Apellidos	Subvención competición	Subvención material	TOTAL
N. H. L. DE A.	34,00€	0€	34,00€
M. H. L. DE A.	34,00€	0€	34,00€

M. E.G. DE V.	230,00€	0€	230,00€
M. L. H.	67,00€	246,04€	313,04€
M. S. SALTERAIN (HOCKEY LINEA)	80,00€	126,54€	206,54€
M. S. S. (HOCKEY HIELO)	134,00€	377,24€	511,24€
B. S. S. (TRIAL UCI)	134,00€	155,81€	289,81€
B. S. S. (BIKE TRIAL)	134,00€	134,99€	268,99€
J. G. U.	134,00€	343,31€	477,31€
U. G. U.	34,00€	0€	34,00€
A.G. U.	134,00€	286,72€	420,72€
M. V. G.	80,00€	100,35€	180,35€
	1229,00 €	1771,00€	3000,00 €

Tercero.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 341.480.003 del vigente presupuesto

Cuarto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y publicar las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

10.- SUBVENCIONES AL CONCEJO DE ZURBANO: FRONTÓN Y ALMACÉN.

En sesión celebrada en octubre de 2016, este ayuntamiento concedió al concejo de Zurbano una subvención por importe de 21.000,00€, para hacer frente al coste de la construcción de un frontón cubierto en la localidad, sobre un presupuesto de 418.929,96

La Diputación Foral de Alava concedió subvención por importe de 105.466,04€ para la construcción de un frontón descubierto sobre un presupuesto de 241.717,54€, considerándose un presupuesto subvencionable de 152.858,40€.

El Gobierno Vasco concedió para la construcción de un frontón cubierto y un almacén una subvención de 234.746,98€ sobre un presupuesto de 410.986,58, considerándose un presupuesto subvencionable de 340.213,02€

Con fecha 8 de mayo de 2018 y 22 de noviembre de 2018, la Junta administrativa solicita subvención para la obra del almacén.

Con fecha 22 de noviembre presenta solicitud de subvención para unas obras adicionales del frontón.

Con fecha 17 de diciembre de 2018, el Pleno de la Corporación acuerda:

"Dejar en suspenso la resolución de las solicitudes presentadas para hacer frente al coste de las obras del frontón y almacén hasta que el Concejo presente aclaración sobre los siguientes extremos:

-Frontón: aclaración detallada de la desviación de 32.761,49 euros entre la adjudicación y el final de obra y aclaración del porque se presentan obras nuevas en la misma actuación por importe de 36.830,43 euros más. Deben detallarse los gastos por partidas con una aclaración de los motivos.

-Almacén: aclaración de los motivos por los que se firmó el contrato por 50.561,26 euros cuando se había adjudicado por 44.419,31 euros. Además, como en el caso anterior, aclaración detallada de la desviación de 7.593,54 euros entre la firma del contrato y el final de obra y aclaración del porque se presentan obras nuevas en la misma actuación por importe de 19.661,10 euros más. Deben detallarse los gastos por partidas con una aclaración de los motivos."

Con fecha 28 de diciembre de 2018, entrega documentación complementaria de las obras del almacén y del frontón

Cuestiones que se plantean:

1. El concejo ha solicitado las siguientes subvenciones:
 - A la DFA para la construcción de un frontón abierto
 - Al Ayuntamiento para un frontón cerrado.
 - Al Gobierno vasco (EREIN) para un frontón cerrado más un almacén.
 - Al Ayuntamiento para un almacén.
 - Al ayuntamiento para obras complementarias al almacén y al frontón.
2. El concejo no ha solicitado subvención para la construcción del almacén a la Diputación Foral de Alava, solo a Erein.
3. La obra prevista en la solicitud presentada en Gobierno Vasco por importe de 410.986,58 (ya se había adjudicado el frontón por importe de 340.213,02 y se preveía un almacén por importe de 70.773,56€), ha ascendido a 431.129,31€ y eso que el almacén se adjudicó por 44.419,31€.
4. Ha habido una desviación entre las adjudicaciones y las ejecuciones de ambas obras:
 - Frontón: adjudicación 340.213,02 y coste real 372.974,51
 - Almacén: adjudicación 44.419,31€, firma del contrato 50.461,26€ y coste real 58.154,80€
5. Por último, el Concejo solicita subvención para hacer frente al coste de una serie de obras realizadas fuera de los proyectos:
 - Con la obra del frontón se presenta factura para obras encargadas por el concejo fuera de proyecto por importe de 36.830,43€
 - Con la obra del almacén se presentan obras fuera de proyecto por importe de 19.661,10€

Asignadas las subvenciones que ha obtenido a las obras ejecutadas se aprecian los siguientes porcentajes de subvención:

OBRA	Coste	Subvención DFA	Subvención Gobierno Vasco	Porcentaje de subvención
Frontón	372.974,51	105.466,04	203.047,32	82,72%
Almacén	58.154,80	No se ha solicitado	31.699,66	54,51%

Visto lo anterior, La Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar la solicitud de subvención presentada para las obras de ejecución del almacén, por incumplimiento de la obligación establecida en el art. 4.2 de la ordenanza específica reguladora de la concesión de ayudas a concejos, vigente en el momento de la solicitud, al no haber solicitado subvención previa al Plan Foral, así como la denegación de la subvención para sus obras complementarias, por el mismo motivo.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas para las obras complementarias al frontón por ser obras ajenas a las recogidas en el proyecto redactado.

Tercero.- Abonar la cantidad 21.000€, concedida para la obra de ejecución del frontón en el año 2016, que será abonada a cargo del presupuesto del citado ejercicio, que ha sido retenida hasta la fecha.

11.- OTROS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA.

11.1 JUNTA ADMINISTRATIVA DE BETOLAZA. SOLICITUD DE SUBVENCION Y ABONO PARA LA OBRA: COLUMBARIOS

La Junta Administrativa de Betolaza presenta conjuntamente solicitud de subvención para hacer frente al coste de la obra: "columbarios" así como de abono de la misma, al haber finalizado la obra, con fecha 9 de diciembre de 2020, R.E nº 1761.

Los datos económicos de la obra:

Coste de la obra: 23.833,98€

Presupuesto considerado como subvencionable por DFA: 10.874,87€

Subvención concedida: 9.692,24€

La normativa aplicable a la concesión de la subvención viene recogida en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia para la realización de obras, aprobada por este ayuntamiento y publicada en el BOTHA nº 26 de 4 de marzo.

Considerando que el concejo cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza.

Considerando que la Junta administrativa aporta la documentación exigida en el artículo 6 de la ordenanza.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, la Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder una subvención por importe de 1.087,49 euros, correspondiente al 10% del presupuesto considerado como subvencionable por la DFA.

Segundo.- Conceder una subvención por importe de 6.479,55 euros, correspondiente al 50% del presupuesto no considerado como subvencionable por la DFA.

Tercero.- Dar por cumplidos los límites establecidos en la ordenanza dado que no se superan las 12.000 euros de subvención y la Junta Administrativa abona más del 5% del importe de la obra.

Cuarto.- Las citadas cantidades serán abonadas a cargo de la partida presupuestaria 943.734.000.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la solicitante y publicar la subvención concedida en la Base Nacional de Subvenciones.

11.2.-SUBVENCIÓN A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO: APDEMA.

Dada cuenta de la instancia presentada por APDEMA, por la que solicita la correspondiente subvención para hacer frente al mantenimiento de la asociación, la Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder a la asociación una subvención por importe de 100,00€ con cargo a la partida presupuestaria 230.481.005 destinada a hacer frente al proyecto presentado.

Segundo.- Informar a la solicitante que para cobrar la misma deberá presentar instancia solicitando el abono acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria firmada por persona responsable en la que conste la actuación realizada, importe concedido, fecha de ejecución y número de personas participantes y beneficiadas
- Resolución de otras subvenciones obtenidas

Tercero.- Notificar la presente resolución a APDEMA y publicar la subvención concedida en la Base Nacional de Subvenciones.

11.3.- ABONO DE ASISTENCIAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE

La Corporación, por unanimidad, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en el Pleno celebrado el día 1 de julio de 2019, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes dietas correspondientes a las asistencias a sesiones de Pleno, Comisión, reuniones, Mesas de Contratación y kilometraje, correspondientes al segundo semestre de 2020:

AMAGOIA SAEZ DE IBARRA	PLENO 4	COMISION 5	MESAS 0	DIETAS/Km 41,6 km	REUNIONES 2	TOTALES 990,00euros, mas 12,06 euros por kilometraje
JUAN CARLOS GONZALEZ	PLENO 4	COMISION 5	MESAS 0	DIETAS/Km 0	REUNIONES 2	TOTALES 0 euros
NAGORE GARCÍA VELÁZQUEZ	PLENO 4	COMISION 3	MESAS 0	DIETAS/Km 0	REUNIONES 2	TOTALES 810,00euros
M ^a ARANZAZU ARRANZ	PLENO 4	COMISION 5	MESAS 4	DIETAS/Km 41,6km	REUNIONES 3	TOTALES 825,00euros, mas 12,06 euros por kilometraje
JAVIER RUIZ DE ARCAUTE	PLENO 4	COMISION 5	MESAS 0	DIETAS/Km 0	REUNIONES 2	TOTALES 550,00euros
BELEN PÉREZ DE URRUTIA FERNÁNDEZ DE TROCÓNIZ	PLENO 4	COMISION 5	MESAS 0	DIETAS/Km 0	REUNIONES 3	TOTALES 575,00euros

- El Sr. Concejil D. Juan Carlos Gonzalez no cobra nada pues renunció a las asistencias que le correspondiesen en Sesión celebrada el día 1 de julio de 2019.

Segundo.-Aprobar las siguientes cantidades como asignación a los grupos políticos correspondientes al segundo semestre de 2020:

GRUPO	ASIGNACION POR GRUPO	ASIGNACION POR N ^o DE CONCEJALES	TOTAL
EAJ-PNV	300	600	900
EHBILDU	300	450	750

12.- CONTROL DE LA GESTION, RUEGOS Y PREGUNTAS

La concejal M^a Aránzazu Arranz plantea a la alcaldesa las siguientes cuestiones:

1.-FIBRA OPTICA.

En los plenos de 28-10-2019 y 30-08-2020 ya hemos expuesto el problema que vecinos de nuestro ayuntamiento carecen de la conexión de la fibra óptica.

De todos es sabido en la situación actual "covid19" la necesidad tanto para los estudios como para el trabajo desde los domicilios que este servicio funcione correctamente

Sr. alcaldesa, hoy volvemos a reiterarnos en la gravedad de este problema y le preguntamos qué gestiones ha realizado y/o prevé realizar para que D.F.A. De solución por fin a estos vecinos.

La alcaldesa le responde que ha hablado con la Diputada del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico y le ha comentado que quieren sacar el año que viene una subvención para ampliar el despliegue en las localidades alavesas.

No obstante, tiene el teléfono de un responsable de la empresa Elecnor, que realiza el despliegue técnico para telefónica para preguntarle por los lugares que están teniendo problemas con el acceso a internet, necesita saber cuál es el problema en cada uno de los puntos.

2.- LINEA DE ALTA TENSION.

El pasado día 23 de noviembre en la reunión bimensual de los grupos políticos y viendo que a propietarios de las parcelas ya se les había convocado para la firma de la cesión de las misma, se le pregunto a la Sr. alcaldesa si el ayuntamiento tenía respuesta del Gobierno Vasco en relación a recurso realizado por este.

Su respuesta fue que no sabía nada del tema, solamente que tenía que estar presente en la firma de cesiones de las parcelas, que esto se realizaba en el ayuntamiento y que era obligada su asistencia.

Vemos que el decreto de alcaldía 339 de fecha 5 de noviembre, el ayuntamiento concede la licencia de obra a Iberdrola.

Siendo este tema de gran importancia para los vecinos de este Ayuntamiento por los diferentes impactos que ocasiona el tendido,

es improcedente su respuesta de que no sabía nada cuando para el 23 de noviembre fecha de nuestra pregunta, ya Uds. Había firmado la concesión de la licencia.

Se solicita la documentación siguiente;

- Documento del Recurso presentado por el Ayuntamiento al Gobierno Vasco, con registro de entrada.
- Fecha del plazo que indicaba el G.V. para la entrada del recurso.
- Contestación de G.V. al recurso del Ayuntamiento.

Se le informa que esta semana se remitirá a todos los concejales la documentación solicitada.

3.- ORIENTADOR DEPORTIVO.

Consideramos insuficiente el número de horas que el orientador deportivo tiene para dedicar a sus usuarios/as para un correcto programa. Los/as usuarias solo disponemos de una cita mensual, teniendo que hacer llamadas fuera de su

horario de trabajo para poder consultarle dudas, esperar al mes siguiente para que nos dé la planificación...Planteamos aumentar el número de horas semanales para un mejor servicio.

La concejal delegada de Cultura, Deportes y Euskera, Amagoia Saez de Ibarra, le informa, que la adjudicación fue por cuatro horas semanales, pero que tras la Covid y al no comparecer usuarios se rebajó a dos. En la actualidad y dado que están volviendo los usuarios se ha planteado subir las horas de 2 a 3 ya que la cuarta hora estaba reservada a actuaciones grupales que en la actualidad no son posibles.

La concejal Belén Pérez de Urrutia, afirma como usuaria del servicio que las horas son insuficientes, porque el monitor solo puede atender a cada usuario una vez al mes.

13.- INFORMES DE PRESIDENCIA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS EN SU CASO

No se produjeron.

Antes de finalizar todos los concejales quieren desear a los vecinos Zorionak eta Urte Berri On, además de solicitarles mucha responsabilidad para frenar la expansión de la Covid-19.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las veinte y cinco horas del día de la fecha, de todo lo cual yo la secretaria-interventora, doy fe.

